

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se autoriza la firma del Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte, la Secretaría de Gobernación y por la otra, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el objeto de establecer los lineamientos y bases para apoyar la divulgación y difusión de actividades de promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales, el intercambio de información electoral pública y apoyo en el traslado de material y documentación electoral a utilizar en las jornadas electorales.

ANTECEDENTES.

1. El pasado 16 de enero, el Presidente de este órgano electoral participó en la Reunión de trabajo celebrada en la Secretaría de Gobernación con los demás organismos electorales de la República Mexicana con la finalidad de conocer los requisitos para el uso de tiempos de Estado en medios en materia electoral.
2. En fecha 28 de marzo del actual, se llevó a cabo la XVIII reunión nacional de Presidentes de organismos electorales en la Ciudad de Morelia, donde los representantes de las instituciones electorales firmaron conjuntamente con la Secretaría de Gobernación el Convenio Marco de Colaboración para establecer los lineamientos y bases conforme a las cuales “LA SECRETARÍA” y “LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES”, instrumentarán acciones tendientes a apoyar la divulgación y difusión de las actividades de las “INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES”, para promover una mayor participación ciudadana en los procesos electorales.

3. Al protocolo de la firma del mismo no fue posible acudir en la fecha señalada, toda vez que no se sometió a consideración del máximo órgano de dirección, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 91 fracción XXVIII del Código Electoral del Estado.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el Instituto Electoral tiene como objetivos garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, asegurar a la ciudadanía zacatecana el ejercicio de los derechos político-electorales, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Segundo.- Que el artículo 92, fracciones III y XI del Código Electoral del Estado, señala que el Consejero Presidente tiene facultades para establecer relaciones de coordinación entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, es el representante legal del Instituto Electoral; y está facultado para celebrar convenios a nombre del órgano electoral.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 93 fracción IX, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, participar como fedatario en los Convenios que celebre el Instituto.

Cuarto.- Que el objeto del Convenio a celebrarse es el de establecer los lineamientos y bases conforme a las cuales “LA SECRETARÍA” y “LAS

INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES”, instrumentarán acciones tendientes a apoyar la divulgación y difusión de las actividades de las “INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES”, para promover una mayor participación ciudadana en los procesos electorales; facilitar el intercambio de información electoral pública entre ambas partes, a fin de actualizar el Sistema Nacional de Información Electoral; proporcionar el apoyo en el desarrollo ordenado de procesos electorales y en la vigilancia para el traslado por el interior del país, del material electoral a utilizar en jornadas electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 78, 79, 84, 91 fracciones I, XXVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 92 fracción III y XI, 93 fracción IX y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza al Consejero Presidente de este organismo la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Gobernación a través de la RTC y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para establecer los lineamientos y bases conforme a las cuales “LA SECRETARÍA” y “LAS INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES”, instrumentarán acciones tendientes a apoyar la divulgación y difusión de las actividades de las “INSTITUCIONES LOCALES ELECTORALES”, para promover una mayor participación ciudadana en los procesos electorales. Convenio que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil tres.

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero

Lic. José Manuel Ortega Cisneros

Presidente

Secretario Ejecutivo